

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente físico del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 25 de abril de 2011 se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula No. 100-070906 de la oficina de instrumentos Públicos de Manizales, medida que de acuerdo al Certificado de instrumentos Públicos del 10 de agosto de 2023 allegado por la parte Demandada, aún persiste.

Mediante memorial del 21 de marzo de 2024, el demandado solicita el levantamiento de dicha medida.

En la fecha, **15 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR
860034133-8
DEMANDADOS: JAIRO DÍAZ GONZÁLEZ
C.C. 10.252.876
RADICADO: 17-001-40-03-010-2004-00697-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispondrá por Secretaría expedir oficio con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES**, al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, informándole sobre la terminación del proceso, y requiriéndola para que proceda a **LEVANTAR:**

- Embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-70906**.
- Cancelar el oficio No. 2169 del 03 de diciembre de 2004 que comunicó la medida.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 062 el 16 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc4741d61839f25b695385cdadd2b46bd6a751bd62e34f610ce175bf44ffd43**

Documento generado en 15/04/2024 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>